CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9137430 DE 2026, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: MARGARITA MARIA CHEMAS BONILLA CESIONARIO: DERLIN BELVIZ CIFUENTES VIVEROS

ACTA DE CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONSIDERACIONES: 1. Que el 27 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "930710-0222 INSTRUCTOR. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN ETAPA LECTIVA Y/O PRODUCTIVA DEPENDIENDO DE LA PROGRAMACION ASIGNADA Y NECESIDAD DEL CENTRO, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PRESENCIALES Y/O A DISTANCIA, VIRTUALES Y/O MEDIADOS POR TIC EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACION REGULAR EN LAS DIFERENTES REDES DEL CONOCIMIENTO: SALUD Y SERVICIOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN" **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 10 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que la contratista mediante oficio con radicación No. 19-1-2026-000161 de fecha 10 de febrero de 2026, indica lo siguiente: *"Yo MARGARITA MARÍA CHEMAS BONILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 25276282 de Popayán, en calidad de instructora del Centro de comercio y servicios; con contrato No. CO1.PCCNTR.9137430 del 02 de febrero de 2026; cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales como Instructora para desarrollar actividades propias de la Formación Profesional Integral EN ETAPA LECTIVA Y/O PRODUCTIVA DEPENDIENDO DE LA PROGRAMACION ASIGNADA Y NECESIDAD DEL CENTRO, mediante la orientación y ejecución de procesos formativos presenciales y/o a distancia, virtuales y/o mediados por tic en el marco del proyecto FORMACION REGULAR en las diferentes redes del conocimiento: Salud y Servicios Personales de la Coordinación Académica". Amablemente solicito la terminación mutua o si consideran la cesión de mi contrato, que será ejecutado por mi parte hasta el 10 de febrero de 2026."* y propone como cesionario al señor DERLIN BELVÍZ CIFUENTES VIVEROS. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante". **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que ADA LORENA CERON ROSERO, supervisora del contrato, mediante correo electrónico solicita la cesión, la cual cuenta con el visto bueno del subdirector (E) del CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de gasto, el análisis y verificación de los documentos del **CESIONARIO**, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SECRETARIA LOCAL DE SALUD	14/02/2025	26/12/2025	10	3	**X**	
SECRETARIA LOCAL DE SALUD	04/10/2024	30/12/2024	2	27	**X**	
SECRETARIA LOCAL DE SALUD	12/03/2024	11/09/2024	6		**X**	

ESE NORTE I	29/08/2023	28/11/2023	3		X	
COMFACAUCA IPS	27/03/2023	23/08/2023	4	27	X	
ESE NORTE III	03/10/2022	15/12/2022	2	13	X	
ESE NORTE III	01/06/2022	05/12/2022	6	5	X	
DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL	05/04/2020	30/03/2022	23	26	X	
SECRETARIA LOCAL DE SALUD	22/01/2019	30/12/2019	11	9	X	
SECRETARIA LOCAL DE SALUD	23/01/2018	23/12/2018	11	1	X	
SECRETARIA LOCAL DE SALUD	03/02/2017	30/12/2017	10	28	X	
ASEDER-ADE	04/02/2017	15/02/2020	36	12	X	
BOMBEROS SANTANDER DE QULICHAO	01-12-2012	30/06/2013	7		X	
HOSPITAL PILOTO JAMUNDI - JAMUNDI	06-05-2011	30/06/2012	13	25	X	
CENTRO MEDICO CENTENARIO	01-01-2005	31/12/2009	60		X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			209	26	x	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la supervisora del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 11 de febrero de 2026 a favor de **DERLIN BELVIZ CIFUENTES VIVEROS**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor DERLIN BELVIZ CIFUENTES VIVEROS, identificado con la C.C. No. 10496207 expedida en Santander de Quilichao, a partir del **11** de **febrero** de **2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: EL CEDENTE**, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del **11** de **febrero** de **2026**. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. **24226** de 2026, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 48.954.136
Valor adición o reducción del contrato	0,00
Valor total actual de Contrato	$ 48.954.136
Valor bruto pagado al contratista Cedente	0,00

Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$ 1.579.165
Valor por reversar a favor del SENA	0,00
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$ 47.374.971

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, queda un saldo pendiente a favor del contratista de ($1.579.165) por planilla pendiente de pago del mes de febrero. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de ($47.374.971) **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos a favor del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Febrero	$ 3.158.332
Marzo	$ 4.737.497
Abril	$ 4.737.497
Mayo	$ 4.737.497
Junio	$ 4.737.497
Julio	$ 4.737.497
Agosto	$ 4.737.497
Septiembre	$ 4.737.497
Octubre	$ 4.737.497
Noviembre	$ 4.737.497
Diciembre	$ 1.579.166
TOTAL	$ 47.374.971

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: La CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta Ahorros No. 011800147875 de DAVIVIENDA, cuyo titular es el CESIONARIO**. CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al grupo Administrativo y Financiero Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Valeria Alexandra Perez Luligo / Apoyo Jurídico CCYS.

Ada Lorena Cerón Rosero- Coordinadora Académica -CAT

Firmado digitalmente por Ada Lorena Cerón Rosero
Fecha: 2026.02.10 17:00:41 -0500